



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer; 20 de noviembre de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.  
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00287-00

Sevilla Valle, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Sucesión Intestada.

Dte: Gloria Patricia Alvarez Facundo

Causante: Luis Alfonso Marin Cuartas.

## I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por la señora **GLORIA PATRICIA ALVAREZ FACUNDO**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante señor **LUIS ALFONSO MARIN CUARTAS**.

## II. CONSIDERACIONES

Observado este trámite sucesoral, se tiene que, en razón a las reglas de competencia, este Despacho no es competente, para conocer este proceso.

\*. Por la cuantía, ya que el Juzgado de Familia conoce de las sucesiones de mayor cuantía o sea superiores a 150 SMLMV - \$174'000.000,00; y la cuantía en el escrito demandatorio se estableció en \$79'000.000,00 (avaluó de los bienes)

De otro lado y en razón a que el ultimo domicilio de los causantes fue en Sevilla Valle, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, es el Despacho que debe conocer de esta sucesión, por tanto, está demanda se rechazará y será enviada por competencia al Juzgado Civil Municipal de Sevilla.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

## RESUELVE:

1°. **RECHAZAR** por falta de competencia la presente demanda **SUCESIÓN INTESTADA**, promovida por la señora **GLORIA PATRICIA ALVAREZ FACUNDO**, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos Determinados e Indeterminados del causante señor **LUIS ALFONSO MARIN CUARTAS**, tal como se dijo en la parte considerativa de esta providencia, por falta de competencia por el factor cuantía.

2°. **REMITIR** la demanda y sus anexos, vía correo electrónico, al **Juzgado Civil Municipal de Sevilla Valle**, por considerarse que es de su competencia, por lo expuesto en la parte motiva de este auto, previo a las anotaciones correspondientes y cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle.  
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO  
Estado N° 085 - fecha. 22 noviembre 2023  
Providencia de Fecha. 21 noviembre 2023  
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Sevilla Valle.  
EJECUTORIA.  
Hoy \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 085, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: \_\_\_\_  
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

**Firmado Por:**  
**Hazael Prado Alzate**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f1083563def4726c9d2f5caa6d36d6846aeec35cdd70e10af9b6fad2fc5078**

Documento generado en 21/11/2023 03:14:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**